



**Sindicato Profesional de Vigilantes  
S.P.V. de Cádiz**  
C/. Arquitecto José Vargas  
Ed. Novo Sherry, Planta 3 . Oficiama 35  
11408 - Jerez de la Frontera, Cádiz  
Tfno: 956333790 - Fax: 956322070  
[www.sindicatodeseguridad.com](http://www.sindicatodeseguridad.com)

**OFICIO/INFORME**

S/REF :  
N/REF : O.S.: 11/0003061/22  
FECHA :  
ASUNTO :  
DESTINATARIO :  
D. ANTONIO MONTESINOS RUIZ  
DIRECCIÓN :  
CLARQUITECTO JOSE VARGAS S/N  
EDIFICIO NOVO-SHERRY, 3º PLANTA,  
OFICINA Nº3  
CÁDIZ JEREZ DE LA FRONTERA 11408

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE  
CÁDIZ



S/11-007367/22

**Registro Salida**

Fecha: 21-06-2022

Hora: 09:48:06

En relación con la denuncia con registro de entrada núm. E/11-001360/22 en estas dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, interpuesta por usted, el Inspector que suscribe, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (BOE del 3 de Junio), efectúa las comprobaciones de acuerdo con los términos de su denuncia, y de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y con la debida atención al deber de secreto del art. 10.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con el artículo 9.1 del citado Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo se le informa de sus resultados:

**ACTUACIONES COMPROBATORIAS:**

PRIMERA.- Se practican actuaciones comprobatorias bajo OSI 11/0003061/22 en PRETORIA SEGURIDAD, S.A. con CIF A92629062, en materia de relaciones laborales, en concreto sobre el pago puntual de los salarios.

La empresa tiene por actividad la seguridad privada.

Se aplica la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022, que respecto al plazo de abono de los salarios dispone en su

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es  
EA0041745  
[www.mites.gob.es/itss](http://www.mites.gob.es/itss)

Calle Acacias, 2  
11007 CADIZ  
TEL: 956 28 81 11  
FAX: 956 27 45 72

artículo 38, párrafo segundo:

*“El pago del salario se efectuará por meses vencidos de tal forma que, dentro de los tres primeros días hábiles y, en todo caso, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes, el trabajador tenga a su disposición el importe íntegro neto del mismo. No obstante, los complementos variables establecidos en el Convenio Colectivo se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se haya devengado, y su promedio en vacaciones se abonará en la nómina del mes siguiente al que se disfruten.”*

SEGUNDA.- Se cita a la empresa mediante modelo oficial, al objeto de aportar diversa documentación de interés en la comprobación de los hechos.

### CONCLUSIONES:

Se constata retraso en el abono de los salarios de los meses de febrero y marzo 2022, por lo que

**SE REQUIERE A LA EMPRESA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA, Y EL ABONO DE LOS SALARIOS SE REALICEN DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE AL DEL DEVENGO.**

La norma reguladora del abono de salario se contiene en:

**El artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE del 24) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores** *“La liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes “.*

**La Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022, que respecto al plazo de abono de los salarios dispone en su artículo 38, párrafo segundo:**

*“El pago del salario se efectuará por meses vencidos de tal forma que, dentro de los tres primeros días hábiles y, en todo caso, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes, el trabajador tenga a su disposición el importe íntegro neto del mismo. No obstante, los complementos variables establecidos en el Convenio Colectivo se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se haya devengado, y su promedio en vacaciones se abonará en la nómina del mes siguiente al que se disfruten.”*

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es  
EA0041745  
www.mites.gob.es/ftss

Calle Acacias, 2  
11007 CADIZ  
TEL: 956 28 81 11  
FAX: 956 27 45 72



Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

CRISTINA SANABRIA MARCHANTE

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es  
EA0041745  
www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2  
11007 CADIZ  
TEL: 956 28 81 11  
FAX: 956 27 45 72